



MISIÓN PERMANENTE DE CUBA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

315 Lexington Avenue, New York, N.Y. 10016 (212) 689-7215, FAX (212) 689-9073

INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CUBA EN EL TEMA 81 DE LA SEXTA

Cuba considera de utilidad la codificación de los derechos de las personas expulsadas o en vías de expulsión, siempre que esté inspirada en el principio de Protección

La Legislación Penal cubana prevé la Expulsión de Extranjeros como una de las sanciones accesorias aplicables, por el Tribunal sancionador, a las personas naturales. Se establece que se podrá imponer la sanción de expulsión a un extranjero cuando el Tribunal competente considere que, por la índole del delito, las circunstancias de su comisión, o las características personales del inculpado, se evidencia que su permanencia en el país es perjudicial. Además, prevé que la imposición de la expulsión de extranjeros como medida accesoría, procede después que se extinga la sanción principal y concede la facultad discrecional al Ministro de Justicia para decretar la expulsión del extranjero sancionado antes de que cumpla la sanción principal, caso en el cual se extingue la responsabilidad penal del sancionado.

Señor Presidente:

Cuba reitera que la fuerza vinculante de los instrumentos internacionales se deriva del consentimiento de los Estados en el proceso de formación del derecho internacional.

Reconocemos la labor de la Comisión de Derecho Internacional, así como los esfuerzos de cada uno de sus miembros en la contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional.

No obstante, insistimos en que no podemos considerar a la Comisión de Derecho Internacional, por sí misma, como una especie de órgano legislativo encargado de establecer normas de derecho internacional. Su valioso aporte ha sido documentar los temas en que los Estados han elaborado normas con trascendencia para el derecho internacional y proponer aquellos asuntos respecto de los cuales a los Estados podría interesarles estudiar la posibilidad de elaborarlas.

Muchas gracias